

Comisión Nacional del Agua

Construcción del Acueducto Concordia, en el Estado de Sinaloa

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-5-16B00-22-0076-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 76

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	128,290.3
Muestra Auditada	64,324.8
Representatividad de la Muestra	50.1%

De los 128,290.3 miles de pesos reportados como ejercidos por la Comisión Nacional del Agua en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022 en el proyecto Construcción del Acueducto Concordia, que se construye en el estado de Sinaloa, se revisó una muestra de 64,324.8 miles de pesos, que incluyen el IVA, y representan el 50.1 % del monto erogado, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036	96,090.1	48,801.4	50.8
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037	26,997.7	13,451.4	49.8
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038	3,004.3	699.8	23.3
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039	1,564.1	910.5	58.2
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040	509.3	349.9	68.7
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041	124.8	111.8	89.6
Totales	128,290.3	64,324.8	50.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración; y Dirección General y Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada

El proyecto Construcción del Acueducto Concordia contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por 128,290.3 miles de pesos que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se reportó como ejercido en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves presupuestarias núms. 16-BOO-2-2-03-003-K007-62301-3-1-25-2216B000014 y 16-BOO-2-2-03-003-K007-62903-3-1-25-2216B000014.

Antecedentes

De conformidad con el Análisis Costo Beneficio Simplificado, el proyecto Construcción del Acueducto Concordia en el estado de Sinaloa, en su conjunto incluye la construcción de una planta potabilizadora de 90 lps (litros por segundo) con un tanque superficial de 60 m³; un acueducto o línea de conducción principal con un gasto de 83 lps y 33.3 km de longitud desde la presa Picachos a la Ciudad de Concordia; ocho ramales hacia las localidades rurales beneficiadas; un tanque de regulación de 600 m³; 4 tanques de cambio de régimen de 25 m³ y un tanque elevado de 25 m³. La obra de toma y planta potabilizadora se ubican en la zona de protección de la presa Picachos; y el acueducto que se construye con tubería de acero al carbón de 12" y 18" y de polietileno alta densidad con diámetros de 18" y 20" une a la planta potabilizadora y al nuevo tanque en Concordia.

El objetivo del proyecto es cubrir la demanda actual y futura de agua potable de la población de la localidad Ciudad de Concordia y de 11 localidades rurales del municipio del mismo nombre, partiendo de la presa Picachos como fuente de abastecimiento, ya que la problemática actual en la zona, como lo establece el Análisis Costo Beneficio Simplificado, consiste en que las fuentes de abastecimiento de agua potable no cubren la demanda actual del consumo tanto de la cabecera municipal de Ciudad de Concordia, como de las localidades rurales La Concepción, La Embocada, Malpica, Mesillas, Los Naranjos, San Juan de Jacobo, Santa Catarina, Tepuxta, El Verde, Zavala y Agua Caliente de Jacobo, debido a

que los volúmenes extraídos de las fuentes subterráneas son insuficientes e insalubres, a la reducida dimensión de la administración municipal, alta dispersión de la población, orografía sinuosa e inexistente atención del ayuntamiento al agua potable, por lo que se recurre al uso de agua de garrafones y pipas; por otra parte, se presenta una difícil práctica de hábitos higiénicos personales y familiares y un incremento de la morbilidad asociada al uso de agua.

La planta potabilizadora con capacidad de 90 lps se ubica en la zona de protección de la presa Picachos, en las coordenadas geográficas latitud 23.478048° y longitud -106.202970°; el tanque de regulación con capacidad de 600 m³ de concreto armado se localizará en la Ciudad de Concordia, cabecera municipal, en el predio localizado en las coordenadas latitud 23.300310°, longitud -106.060635°.

El proyecto cuenta con una inversión ejercida hasta 2022 de 128.3 millones de pesos con un importe por ejercer de 258.9 millones de pesos sobre el importe estimado en el estudio Costo Beneficio Simplificado de 387.2 millones de pesos y un porcentaje de avance físico del 30.0 %.

Para la fiscalización del ejercicio fiscal de 2022, se revisaron seis contratos: tres de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y tres de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con IVA	Plazo
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / LPN.	24/10/22	Edificaciones y Obras Santa Fe, S.A. de C.V.	240,871.4	01/11/22 - 15/10/23 349 d.n.
Construcción de la línea de conducción y ramales del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa.				
Primer convenio modificatorio, para diferir en 10 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo.				11/11/22 - 25/10/23
En el ejercicio 2022 se tenía un avance físico y financiero de 20.9%, y a la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba vigente.				
Total			240,871.4	349 d.n.
Monto ejercido en 2022			96,090.1	
Monto pendiente por erogar			144,781.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con IVA	Plazo
<p>2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / LPN.</p> <p>Construcción de la planta potabilizadora del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa.</p> <p>Primer convenio modificatorio, para diferir en 18 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo.</p> <p>En el ejercicio 2022 se tenía un avance físico y financiero de 21.5%, y a la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba vigente.</p>	25/10/22	Ozone Ecological Equipments, S.A. de C.V., en participación conjunta con Ingeniería en Procesos de Tratamientos de Agua, S.A. de C.V.	71,808.5	01/11/22 - 30/11/23 395 d.n.
				19/11/22 - 18/12/23
			<hr/>	
			Total	71,808.5 395 d.n.
			Monto ejercido en 2022	26,997.7
			Monto pendiente por erogar	44,810.8
<p>2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / LPN.</p> <p>Construcción de tanque de regulación Concordia del Acueducto Concordia para el Abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa.</p> <p>Primer convenio modificatorio, para diferir en 9 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo.</p> <p>En el ejercicio 2022 se tenía un avance físico y financiero de 18.3%, y a la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba suspendido.</p>	08/11/22	Proseco Construcciones, S.A. de C.V.	7,014.8	15/11/22 - 30/04/23 167 d.n.
				24/11/22 - 09/05/23
			<hr/>	
			Total	7,014.8 167 d.n.
			Monto ejercido en 2022	3,004.3
			Monto pendiente por erogar	4,010.5
<p>2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0039, servicios relacionados con obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / LPN.</p> <p>Supervisión externa de la construcción de la línea de conducción y ramales del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa.</p>	24/10/22	Desarrollo Regional Especializado - Consultores Asociados, S.A. de C.V.	11,532.7	01/11/22 - 31/10/23 365 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto con IVA	Plazo
En el ejercicio 2022 se tenía un avance físico y financiero de 13.6%, y a la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba vigente.				
Total			11,532.7	365 d.n.
Monto ejercido en 2022			1,564.1	
Monto pendiente por erogar			9,968.6	
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0040, servicios relacionados con obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / LPN.	25/10/22	Miranda, Arana, Velasco, S.C.	3,544.6	01/11/22 - 15/12/23 410 d.n.
Supervisión externa de la construcción de la planta potabilizadora del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa.				
En el ejercicio 2022 se tenía un avance físico y financiero de 14.4%, y a la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba vigente.				
Total			3,544.6	410 d.n.
Monto ejercido en 2022			509.3	
Monto pendiente por erogar			3,035.3	
2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0041, servicios relacionados con obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual / LPN.	08/11/22	Consorcio Especializado en Ingeniería, S.A. de C.V.	346.9	15/11/22 - 14/05/23 181 d.n.
Supervisión externa construcción de tanque de regulación Concordia del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la cabecera Municipal y 11 Localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa.				
En el ejercicio 2022 se tenía un avance físico y financiero de 36.0%, y a la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato se encontraba vigente.				
Total			346.9	181 d.n.
Monto ejercido en 2022			124.8	
Monto pendiente por erogar			222.1	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración; y direcciones General y de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto de inversión relativo a la Construcción del Acueducto Concordia, en el estado de Sinaloa, objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se determinó una diferencia de 9,349.7 miles de pesos entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión modificada y ejercida por 128,290.3 miles de pesos y el oficio de liberación de inversión número UAF/500/368 del 28 de junio de 2022 por 137,640.0 miles de pesos, en el proyecto “Acueducto Concordia”, sin contar con la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

DESGLOSE DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

(Miles de pesos)

2216B000014 “Acueducto Concordia” Modificado	PEF 2022	Oficio de liberación de inversión UAF/500/368 del 28 de junio de 2022	Cuenta Pública 2022 Modificado	Diferencia
	0.0	137,640.0	128,290.3	9,349.7

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN UAF/500/368 DEL 28 DE JUNIO DE 2022

(Miles de pesos)

	Importe autorizado
Construcción de línea de conducción y ramales	96,250.0
Construcción de planta potabilizadora	29,440.0
Construcción de Tanque de regulación	5,400.0
Otros (Supervisión de obra)	6,550.0
Total	137,640.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, Oficio de liberación de inversión UAF/500/368 del 28 de junio de 2022 y Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 157, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0076-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la

Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0397 del 22 de septiembre de 2023 proporcionó la información y documentación que se indica: el memorando número B00.808.06.-163-23 del 04 de septiembre de 2023 con el que el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, manifiesta que, no es procedente que se tome el importe del OLI para que se compare contra el presupuesto modificado y ejercido, debido a que las adecuaciones presupuestarias modifican al presupuesto autorizado en el PEF, no así el registrado en el OLI; y anexó diversa documentación consistente en cuadros de “Afectación Clave por Adecuación Presupuestaria” en donde se observan las ampliaciones y reducciones de presupuesto realizadas en el ejercicio de 2022 para obra pública y supervisión externa, en las que se observó que el presupuesto modificado inicial del 21 de junio de 2022 para la clave revisada fue de 140,000.0 miles de pesos.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que si bien la entidad fiscalizada presentó el registro de las ampliaciones y reducciones de presupuesto realizadas en el ejercicio de 2022 y el presupuesto modificado inicial del 21 de junio de 2022 para la clave 2216B000014 “Acueducto Concordia” por 140,000.0 miles de pesos, ésta no es consistente en el Oficio de Liberación de Inversión del 28 de junio de 2022 en el que se le asignaron a esa clave 137,640.0 miles de pesos, por lo que las ampliaciones y reducciones aplicadas partiendo de este importe, no coinciden con lo modificado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

2022-9-16B00-22-0076-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no promovieron las adecuaciones presupuestarias correspondientes, ya que existe una diferencia de 9,349,660.00 pesos entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión modificada y ejercida por 128,290,340.00 pesos y el oficio de liberación de inversión número UAF/500/368 del 28 de junio de 2022 por 137,640,000.00 pesos, en el proyecto Construcción del Acueducto Concordia, en el estado de Sinaloa, lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 157, segundo párrafo.

2. Se observó que se entregaron extemporáneamente los anticipos en los contratos de obra pública números 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037 y 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, debido a que se entregaron 10, 18 y 10 días posteriores del inicio de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0076-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0397 del 22 de septiembre de 2023, proporcionó informe pormenorizado para la atención al resultado preliminar 2, mediante el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA detalló el proceso que se realiza para llevar a cabo el pago de un anticipo y concluyó que si bien es cierto que los anticipos fueron pagados de manera extemporánea, esto fue debido a que cuando se registra el contrato los sistemas informáticos presentan errores de programación o sincronización, entre otros, o aparece la leyenda de que no se encontró información del contrato o sin coincidencias en Compranet, lo que genera inconvenientes para cumplir los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que si bien no frenan completamente el proceso sí representan una pérdida de tiempo gradual y constante en el proceso de pago; o problemas atribuibles a los contratistas por falta o error de documentación en el proceso de registro en sistema; como también retrasos en el envío de los contratos entre las áreas de la CONAGUA que los formalizan y registran con los que pagan los anticipos; además de la falta de personal y de las cargas de trabajo propias de los proyectos presidenciales a cargo del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, el cual obró en la medida de sus funciones y atribuciones para que los anticipos fueran pagados conforme a lo estipulado en los contratos.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada expuso los pormenores que le impidieron pagar los anticipos en tiempo y forma, confirmó que para la formalización de los contratos e inicio de las obras, no se consideran los plazos adecuados para poder otorgar los anticipos con antelación al inicio de los trabajos, como lo establece la legislación y normativa aplicables.

2022-5-16B00-22-0076-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua instruya a las áreas responsables que corresponda, a fin de que en lo subsecuente, al programar las fechas de formalización e inicio de los trabajos de los contratos que adjudique, se consideren todos los aspectos que signifiquen retrasos para que se cumpla con el pago de los anticipos en tiempo y forma, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

3. Se determinaron pagos anticipados por un monto de 14,997.0 miles de pesos en el contrato de obra pública número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, sin contar físicamente en la obra con el suministro de tubería de acero al carbón norma ASTM A-53, extremos biselados, referentes a los conceptos números 8069.33A, de 12" de diámetro y espesor de 3/16" (4.78 mm); 8069.33B, de 12" de diámetro y 1/2" (12.7 mm), y 8069.65A, de 18" de diámetro y 1/4" (6.35 mm), toda vez que en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 11 al 30 de noviembre de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, se pagaron 5,431.0 m sin que se haya proporcionado evidencia

de las fechas de arribo al sitio de la obra, ya que en la bitácora de obra únicamente se menciona el suministro de tubería de polietileno de alta densidad y no la tubería de acero al carbón.

SUMINISTRO DE TUBERÍA ACERO AL CARBÓN EXTREMOS BISELADOS NORMA ASTM A-53

(Miles de pesos)

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Monto pagado en la estimación 1
85	8069.33A	de 12" de diámetro y 3/16" (4.78 mm)	m	1,851.0	3,472.0
86	8069.33B	de 12" de diámetro y 1/2" (12.70 mm)	m	180.0	753.5
87	8069.65A	de 18" de diámetro y 1/4" (6.35 mm)	m	3,400.0	10,771.5
			Total	5,431.0	14,997.0

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración; Dirección General y Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en contravención de los artículos 113, fracciones I, VI, y IX, 115, fracciones IV, inciso d, V, X, y 132, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula sexta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0076-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0397 del 22 de septiembre de 2023, envió copia del documento denominado "Propuesta de aclaración y justificación a la observación" mediante el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte indicó que desde el 15 de noviembre de 2022 se inició con el suministro de la tubería de acero de 12" y 18" de diámetro; y anexó un reporte fotográfico sin fecha, el resumen de suministro de tubería de acero de 12" de diámetro (4.78 mm) y cuatro reportes de entrada de almacén del contratista, dos del 18 de noviembre de 2022, uno del 15 de noviembre de 2023 (sic) y otro del 22 de noviembre de 2023 (sic), para un total de 1,851 m.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que sólo presentó documentación de la tubería de 12" de diámetro (4.78 mm), de la cual dos reportes indican en sus fechas de entrada al almacén que la tubería se recibe en noviembre de 2023, cuando debería señalar el año 2022, y se omitió presentar documentación de las tuberías restantes; adicionalmente, en la bitácora de obra, que es el instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, únicamente se indicó el suministro de tubería de polietileno de alta densidad.

2022-9-16B00-22-0076-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos anticipados en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036 "Construcción de la línea de conducción y ramales del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa", en los conceptos de suministro de tubería acero al carbón norma ASTM A-53, extremos biselados, números 8069.33A, de 12" de diámetro y espesor de 3/16" (4.78 mm); 8069.33B, de 12" de diámetro y 1/2" (12.7 mm), y 8069.65A, de 18" de diámetro y 1/4" (6.35 mm), toda vez que en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 11 al 30 de noviembre de 2022, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa, se pagaron 5,431.0 m sin que se haya proporcionado evidencia de las fechas de arribo al sitio de la obra, ya que en la bitácora de obra únicamente se menciona el suministro de tubería de polietileno de alta densidad y no la tubería de acero al carbón, lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, y IX, 115, fracciones IV, inciso d, V, y X, y 132, fracciones I, II, III y IV y y de la cláusula sexta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado plurianual núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036.

4. Se observó que los precios unitarios de las partidas del "Suministro e instalación de tubería polietileno de alta densidad, tipo, L.A.B. en sitio de obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo para su correcta ejecución" del contrato de obra pública número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, en las estimaciones números 1 y 2, con periodo de ejecución del 11 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, no se pagaron por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, de conformidad con lo establecido en la normativa y en su lugar se pactaron en el contrato de manera porcentual: 50.0% al efectuarse el suministro, 35.0% por la instalación y el 15.0% cuando se lleven a cabo las pruebas hidrostáticas correspondientes.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PAGADA POR PORCENTAJES

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Pagado
44	8011.12	PE4710 RD 11 de 20" de diámetro	m	6,005.9	Suministro (50.0%)
45	8011.22	PE4710 RD 13.5 de 20" de diámetro	m	3,994.7	Suministro (50.0%)
141	8011.03	PE4710 RD 9 de 4" de diámetro	m	500.0	Suministro (50.0%)
142	8011.05	PE4710 RD 11 de 4" de diámetro	m	2,160.0	Suministro (50.0%)
143	8011.14	PE4710 RD 13.5 de 4" de diámetro	m	960.0	Suministro (50.0%)
44	8011.12A	PE4710 RD 11 de 20" de diámetro	m	2,884.0	Instalación (35.0%)

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración; Dirección General y Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada

Cabe señalar que las estimaciones de obra fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa; lo anterior se realizó en contravención de los artículos 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI, y IX, 115, fracciones IV, inciso d, V, y X, 132, fracciones I, II, III y IV, y 185, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula sexta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0076-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0397 del 22 de septiembre de 2023, proporcionó el documento denominado "Aclaración y justificación a la observación" con el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte indicó que en las especificaciones particulares del concepto se estableció la forma en que la CONAGUA reconocería el pago, siendo éste por porcentajes, para evitar atrasos en el programa de ejecución y problemas sociales que pudieran generarse en la zona del proyecto.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que al indicarse en las especificaciones particulares del concepto que se reconocería el pago por porcentajes, se omitió el cumplimiento de la legislación específica que establece que en las contrataciones sobre la base de precios unitarios, el pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

2022-9-16B00-22-0076-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036 cuyo objeto fue la "Construcción de la línea de conducción y ramales del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa", establecieron en las especificaciones particulares de los precios unitarios de la partida del "Suministro e instalación de tubería polietileno de alta densidad, tipo, L.A.B. en sitio de obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo para su correcta ejecución", que el pago se efectuaría por porcentajes: 50.0% al efectuarse el suministro, 35.0% por la instalación y el 15% cuando se lleven a cabo las pruebas hidrostáticas correspondientes, por lo que dichos precios unitarios, en las estimaciones números 1 y 2 con periodo de ejecución del 11 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, no se pagaron por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto; cabe señalar que las estimaciones de obra fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa; lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 45, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, y IX, 115, fracciones IV, inciso d, V, y X, 132, fracciones I, II, III y IV, y 185, párrafo primero y de la cláusula sexta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado plurianual núm. 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036.

5. Se observó que las tuberías no se colocaron conforme a lo indicado en el proyecto en el contrato de obra pública número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, debido a que durante el recorrido realizado de manera conjunta entre personal de la ASF y la CONAGUA los días 11 y 12 de julio de 2023 se constató que la trayectoria de la tubería de polietileno de alta densidad no sigue el trazo original y la tubería de acero al carbón se colocó sobre el terreno natural sin cama de arena ni plantilla a una profundidad no uniforme, cuando de acuerdo con el proyecto ésta debería estar colocada superficialmente apoyada en bases de concreto y atraques, sin que se haya acreditado la modificación al proyecto original.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0076-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0397 del 22 de septiembre de 2023 envió copia del documento denominado "Propuesta de aclaración y justificación a la observación" mediante el cual el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, con relación a la tubería de polietileno, indicó que durante los trabajos preliminares de trazo y limpieza del eje de proyecto en la línea principal, mediante recorrido conjunto entre el personal de la Residencia de Obra,

Supervisión externa y la Contratista, se observó que el eje de trazo del proyecto original, se ubicaba en algunos tramos sobre el talud de la carretera Concordia-Cerritos; que se afectarían árboles existente en el derecho de vía y aleros en las obras de drenaje de varios tramos del proyecto; que el ancho del derecho de vía estaba reducido debido a que los dueños de las parcelas colindantes invadieron el espacio, limitando la ubicación del eje de trazo y las maniobras de excavación; por lo anterior, la Residencia de obra y Supervisión externa, instruyeron al contratista para que conforme avanzara en los trabajos, realizara las adecuaciones necesarias y presentó 4 minutas de obra; respecto a la tubería de acero al carbón que se colocó sobre el terreno natural, sin cama de arena, ni plantilla a una profundidad no uniforme, indicó que derivado de las lluvias que se presentaron los días 1 y 2 de julio de 2023 que ocasionaron afectación en el tramo del cadenamiento del km 1+920 al km 2+120, previo a la lluvia registrada ya se tenía colocada la cama de arena y la tubería de acero de 12" de diámetro, lo que obligó a realizar el retiro de la tubería de acero y ubicarla a un lado de la excavación, para la reposición de la cama de arena, así como la reposición del recubrimiento anticorrosivo exterior en las partes dañadas durante las maniobras del retiro de la tubería, ya que cuando se tienen este tipo de eventos, se efectúan las correcciones o reposiciones correspondientes, a efecto de cumplir con el procedimiento constructivo que se establece en el proyecto, y a lo indicado en la minuta del recorrido del 19 de abril de 2023; y adjuntó evidencia fotográfica de las actividades de reposición de la cama de arena y reposición del recubrimiento anticorrosivo de la tubería de acero en el tramo del cadenamiento del km 1+920 al km 2+120 y anexó álbum fotográfico.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación no se atiende, debido a que si bien se explicaron las razones de las modificaciones al proyecto durante el proceso de ejecución de los trabajos, no se presentó el proyecto actualizado debidamente autorizado con las modificaciones indicadas.

En virtud de que los aspectos observados corresponden al ejercicio 2023 distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0003/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 para su actuación en el ámbito de su competencia.

6. Se determinaron pagos en exceso por 9,000.5 miles de pesos en el contrato de obra pública número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037, debido a que en la visita de verificación física, efectuada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF los días 11 y 12 de julio de 2023, se observó que diversos suministros pagados en la segunda estimación de dicho contrato con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, pagada el 18 de enero de 2023 con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (de conformidad con la CLC que acreditó su pago), no se encontraban en el sitio de los trabajos, ya que los falsos fondos y sopladores se mostraron en las instalaciones del Centro Regional para la Atención de Emergencias (CRAE) de la CONAGUA en Mazatlán, Sinaloa, sin identificación y sin acreditar la fecha de recepción de dichos bienes; sobre la adquisición de los módulos solares el personal de la CONAGUA indicó que se encontraban en el almacén de una empresa de paquetería en la que se ubicaron 17 paquetes sin identificación de su

contenido o acreditación de que correspondieran al contrato; y de los restantes suministros señaló que se encontraban en los almacenes de la contratista en la Ciudad de México, como se presenta en la tabla siguiente:

CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS SIN ENCONTRARSE EN EL SITIO DE LA OBRA A JULIO DE 2023
(Miles de pesos)

Partida	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe	Ubicación
348	SUM-MEDF-UL12	Suministro de medidor de flujo para medición instantánea en tubería de 12"	PZA	1	176.1	Almacén de la contratista en la CDMX
383	SUM-BDOS-CYF	Suministro de bomba dosificadora de 0.25 HP, para suministro de coagulante y floculante.	PZA	3	256.9	Almacén de la contratista en la CDMX
424	SUM-FALFON-SL	Suministro de paquete de piezas de falsos tipo lateral dual/paralelo, ...	PZA	1	1,210.2	Almacén del CRAE 021 CONAGUA, en Mazatlán, Sinaloa.
486	SUM-BOMCE-BAR5	Suministro de bomba centrífuga media presión de 5 HP, 3 fases, 60 HZ y 3450 RPM	PZA	2	181.9	Almacén de la contratista en la CDMX
488	SUM-BOMCE-BAR20	Suministro de bomba centrífuga de 20 HP, 3 fases, 60 HZ y 1750 RPM.	PZA	3	390.7	Suministro (Almacén de la contratista en la CDMX)
512	SUM-BOMS-FRI-1	Suministro de bomba sumergible de 1 HP, 440 V, 1800 RPM, 60 HZ, 3 fases	PZA	4	208.2	Almacén de la contratista en la CDMX
526	SUM-SOPAER-GM30L	Suministro de soplador de 30 KW, 3 fases, 460 V, 3570 RPM.	PZA	2	997.4	Almacén del CRAE 021 CONAGUA en Mazatlán, Sinaloa
565	SUM-BDOS-HICL	Suministro de bomba dosificadora de 0.25 HP, para suministro de hipoclorito de sodio.	PZA	2	179.8	Almacén de la contratista en la CDMX
683	SIS-FTV	Módulo solar fotovoltaico de células de silicio monocristalino, para integración de sistema fotovoltaico para la potabilizadora,	SISTEMA	0.35	5,298.7	Suministro (35%), Almacén de Red Pack, en Mazatlán, Sinaloa.
689	SUM-MFLU-CA01	Suministro e instalación de medidor de flujo para medición en tubería, incluye conexiones.	PZA	0.5	100.6	Suministro (50%), Almacén de la contratista en la CDMX %)
TOTAL					9,000.5	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración; Dirección General y Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada

Asimismo, se autorizó un cambio de especificación a los paneles fotovoltaicos el 28 de febrero de 2023; no obstante, los paneles modificados se adquirieron el 28 de diciembre de 2022 y el 17 de enero de 2023 se informó a la supervisión que éstos ya se encontraban en el almacén indicado en la tabla anterior; para los falsos fondos, mediante oficio se informó a la Residencia de Obra que éstos llegarían al almacén el 20 de enero de 2023; y en relación con

los Sopladores, se informó que el 17 de enero de 2023 se iniciaba su fabricación y de tres o cuatro meses posteriores se realizarían las pruebas pertinentes; cabe señalar que la estimación de obra fue autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa; lo anterior se realizó en contravención de los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracciones I, VIII, y IX, 115, fracción IV, inciso d, VII, X, y XI, y 130, fracción I, de su Reglamento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta número 2022-0076-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0397 del 22 de septiembre de 2023, envió documentación proporcionada por el Titular del Organismo de Cuenca Pacífico Norte consistente en: minuta del 19 de enero de 2023 celebrada entre la residencia de obra de la CONAGUA, supervisión externa y la contratista, para constatar la existencia en obra de los suministros de medidor de flujo, bomba dosificadora de 0.25 HP, bomba centrífuga 5 HP, bomba centrífuga de 20 HP, bomba sumergible de 1 HP; dos escritos del 18 de enero de 2023 mediante los cuales la contratista entregó, para resguardo de la CONAGUA, paquetes de piezas de falsos tipo lateral dual/paralelo, ... y de plásticos de filtración para el tanque de falsos fondos; un escrito del 17 de enero de 2023 con el que la contratista dio aviso del inicio de la fabricación de los equipos referentes a sopladores de aire modelo HF514, acoplado a motor eléctrico de 40 hp, y otro escrito más del 23 de mayo de 2023 con el que avisó a la supervisión externa que el 1 de junio de 2023 se realizarían pruebas de funcionamiento de equipos de sopladores en la CDMX; dos escritos del 17 de enero de 2023 con los que la contratista informó a la supervisión que los paneles fotovoltaicos de la CONAGUA se encontraban en el almacén de una mensajería en el municipio de Mazatlán, Sinaloa; e hizo entrega, para resguardo a la residencia de obra, de tableros pertenecientes al sistema fotovoltaico; respecto del suministro de bomba dosificadora de 0.25 HP, para suministro de hipoclorito de sodio, no emitió ningún comentario.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que ninguno de los suministros referidos en la minuta del 19 de enero de 2023 se encuentra identificado con los conceptos contractuales a los que corresponden; tampoco se aclara la cantidad recibida ni se indican sus especificaciones particulares; respecto de estos suministros, se tiene que en el recorrido realizado de forma conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF los días 11 y 12 de julio de 2023, el personal de la CONAGUA indicó que se localizaban en la Ciudad de México, por lo que no existe congruencia con las fechas de llegada al sitio de los trabajos; no obstante lo anterior, se confirmó que tanto los falsos fondos, sopladores y módulos solares, como los suministros relacionados en la minuta del 19 de enero de 2023, no se encontraban en la obra al 31 de diciembre de 2022 fecha de corte de la segunda estimación.

2022-5-16B00-22-0076-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,000,495.76 pesos (nueve millones cuatrocientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.), por pagos en exceso más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037 relativo a la "Construcción de la planta potabilizadora del acueducto Concordia para el abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa", toda vez que con motivo de la visita de verificación física, efectuada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y la Comisión Nacional del Agua los días 11 y 12 de julio de 2023, se verificó que los suministros de las partidas 348 "Suministro de medidor de flujo para medición instantánea en tubería de 12 pulgadas" por 176,093.73 pesos; 383 "Suministro de bomba dosificadora de 0.25 HP, para suministro de coagulante y floculante" por 256,877.82 pesos; 424 "Suministro de paquete de piezas de falsos tipo lateral dual/paralelo" por 1,210,171.32 pesos; 486 "Suministro de bomba centrífuga media presión de 5 HP, 3 fases, 60 HZ y 3450 RPM" por 181,853.68 pesos; 488 "Suministro de bomba centrífuga de 20 HP, 3 fases, 60 HZ y 1750 RPM" por 390,744.00 pesos; 512 "Suministro de bomba sumergible de 1 HP, 440 V, 1800 RPM, 60 HZ, 3 fases" por 208,239.19 pesos; 526 "Suministro de soplador de 30 KW, 3 fases, 460 V, 3570 RPM" por 997,422.60 pesos; 565 "Suministro de bomba dosificadora de 0.25 HP, para suministro de hipoclorito de sodio" por 179,833.12 pesos; 683 "Módulo solar fotovoltaico de células de silicio monocristalino, para integración de sistema fotovoltaico para la potabilizadora" por 5,298,693.73 pesos; y 689 "Suministro e instalación de medidor de flujo para medición en tubería, incluye conexiones" por 100,566.57 pesos, incluidos en la segunda estimación de dicho contrato con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022, pagada el 18 de enero de 2023 con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (de conformidad con la CLC que acreditó su pago), no se encontraban en el sitio de los trabajos, ya que los falsos fondos y sopladores se mostraron en las instalaciones del CRAE de la CONAGUA en Mazatlán, Sinaloa, sin identificación y sin acreditar la fecha de recepción de dichos bienes; en tanto que de la adquisición de los módulos solares el personal de la CONAGUA indicó que se encontraban en el almacén de una empresa de paquetería en la que se ubicaron 17 paquetes sin identificación de su contenido o acreditación de que correspondieran al contrato, y de los restantes suministros se señaló que se encontraban en los almacenes de la contratista en la Ciudad de México. Asimismo, se autorizó un cambio de especificación a los paneles fotovoltaicos el 28 de febrero de 2023, no obstante, los paneles modificados se adquirieron el 28 de diciembre de 2022 y el 17 de enero de 2023 se informó a la supervisión que éstos ya se encontraban en el almacén de una empresa de paquetería; para los falsos fondos, mediante oficio se informó a la Residencia de Obra que éstos llegarían al almacén el 20 de enero de 2023; y en relación con los Sopladores el 17 de enero de 2023 se iniciaba su fabricación y de tres a cuatro meses posteriores se realizarían las pruebas pertinentes, cabe señalar que la estimación de obra fue autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa; lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero y del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VIII, y IX, 115, fracciones IV, inciso d, VII, X, y XI, y 130, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión, vigilancia, control y revisión por la residencia de obra de los conceptos pagados.

7. En la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la CONAGUA y de la ASF del 11 al 14 de julio de 2023 a los trabajos del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, se observó que se construyó un muro perimetral de contención de concreto armado y revestimiento de taludes, (trabajos no considerados en el proyecto), lo que ocasionó la suspensión de la obra desde abril de 2023 para atender la seguridad de la estructura con los trabajos referidos; asimismo, se constató con las medidas del tanque de regulación en los planos TCON-01 y TCON-03 que su capacidad es de 782.0 m³ al nivel máximo de llenado (3.7 m) y no de 600.0 m³ como se indicó tanto en el proyecto del Análisis Costo Beneficio como en el contrato, lo que evidenció inconsistencias tanto del proyecto del tanque de regulación como de su contratación, sin que la entidad fiscalizada acreditara el dictamen por la modificación al proyecto que garantice la seguridad y estabilidad del tanque de regulación Concordia, lo anterior se realizó en contravención del artículo 113, fracciones I, VI y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de lo indicado en la descripción del proyecto “Construcción del Acueducto Concordia en el estado de Sinaloa” del Análisis Costo Beneficio Simplificado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 7 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 2022-0076-003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0397 del 22 de septiembre de 2023 proporcionó el memorando número B00.808.06.-163-23 del 4 de septiembre de 2023, con el que el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte presentó, como justificación técnica sobre la capacidad del tanque de regulación Concordia, un documento de fecha 28 de agosto de 2023, del consultor contratado por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa para la elaboración del “Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Acueducto Concordia, incluye diseño de planta potabilizadora, estudio y manifestación de impacto ambiental de la zona y análisis de Costo-Beneficio del Proyecto Integral”, en el que se explicó que el cálculo de la capacidad del tanque de la ciudad de Concordia para abastecer la necesidad de la red de distribución que le corresponde, resultó de 541.53 m³; sin embargo, previendo posibles variaciones del caudal se propuso que fuera de 600 m³ con dimensiones interiores de 19.20 m x 11.52 m de base y altura de 3.12 m con un bordo libre de 0.40 m, lo cual arroja un volumen de 601.61 m³. También se explicó que con relación al tanque existente que se ubica junto al nuevo, se requirió que los niveles máximos del agua fueran iguales en los tanques ya que éstos serán conectados, por lo que se modificó en 0.98 m la altura interior del nuevo tanque, es decir, pasó de 3.12 m a 4.10 m, conservando el bordo libre de 0.40 m,

para un volumen de 818.37 m³, que solventará con mayor facilidad las posibles variaciones de caudal hacia la ciudad de Concordia y a los pueblos de Mesillas, Malpica y la Embocada. Respecto del muro perimetral de contención de concreto armado y revestimiento de taludes, trabajos no considerados en el proyecto, no se emitió comentario alguno.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada presentó la justificación técnica sobre la capacidad del tanque de regulación Concordia en el que se explicaron las modificaciones y razones del cambio de capacidad, no presentó el proyecto definitivo autorizado ni el dictamen por la modificación con el muro perimetral que garantice la seguridad y estabilidad de dicho tanque de regulación Concordia.

2022-9-16B00-22-0076-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038 relativo a la "Construcción de tanque de regulación Concordia del Acueducto Concordia para el Abastecimiento de agua potable a la Cabecera Municipal y 11 localidades del Municipio de Concordia, Sinaloa", modificaron la capacidad del tanque, hecho que originó modificaciones al proyecto, lo cual se constató en la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la Comisión Nacional del Agua y de la Auditoría Superior de la Federación del 11 al 14 de julio de 2023 a los trabajos del contrato mencionado, en la cual se observó que se construyó un muro perimetral de contención de concreto armado y revestimiento de taludes, (trabajos no considerados en el proyecto), lo que ocasionó la suspensión de la obra desde abril de 2023 para atender la seguridad de la estructura; asimismo, se constató con las medidas del tanque de regulación en los planos TCON-01 y TCON-03 que su capacidad es de 782.0 m³ al nivel máximo de llenado (3.7 m) y no de 600.0 m³ como se indicó tanto en el proyecto del Análisis Costo Beneficio Simplificado como en el contrato, lo que evidenció inconsistencias tanto del proyecto como de su contratación, sin que la entidad fiscalizada acreditara el dictamen por la modificación al proyecto que garantice la seguridad y estabilidad de dicho tanque de regulación Concordia, lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VII, y de la Descripción del proyecto "Construcción del Acueducto Concordia en el estado de Sinaloa" del Análisis Costo Beneficio Simplificado.

8. Con la revisión de los procesos de contratación realizados mediante las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LO-016B00002-E23-2022, LO-016B00002-E24-2022 y LO-016B00002-E29-2022, para adjudicar los contratos de obra pública números

2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037 y 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con la normativa y legislación aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,000,495.76 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objeto fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para la construcción del Acueducto Concordia, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron,

contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditaron las adecuaciones presupuestarias por la diferencia de 9,349.7 miles de pesos entre el importe reportado en la Cuenta Pública 2022 como inversión modificada y ejercida por 128,290.3 miles de pesos y el oficio de liberación de inversión por 137,640.0 miles de pesos.
- En tres contratos de obra los anticipos se entregaron extemporáneamente.
- Se pagaron anticipadamente 14,997.0 miles de pesos en los conceptos de suministro de tubería de acero al carbón de diferentes diámetros y espesores.
- Los precios unitarios de las partidas del “suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad...” no se pagaron por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, en su lugar se pactaron en el contrato de manera porcentual.
- En la construcción del acueducto, la trayectoria de la tubería de polietileno no sigue el trazo original y la tubería de acero al carbón se colocó sobre el terreno natural sin cama de arena ni plantilla a una profundidad no uniforme cuando ésta debería estar colocada superficialmente apoyada en bases de concreto y atraques.
- Pagos en exceso por 9,000.5 miles de pesos, debido a que diversos suministros pagados no se encontraban en el sitio de los trabajos a la fecha de la verificación física (julio 2023).
- Inconsistencias del proyecto del tanque de regulación Concordia y de su contratación, sin que la entidad fiscalizada acreditara el dictamen para atender la seguridad de la estructura por la modificación al proyecto original en su capacidad de 600 m³ y la construcción de un tanque de 782.0 m³ al nivel máximo de llenado (3.70 m).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría “D2”

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección General de Administración, y las direcciones General y de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 45, fracción I, 50, fracción I y 54, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, VII, VIII, y IX, 115, fracciones IV, inciso d, V, VII, X, y XI, 130, fracción I, 132, fracciones I, II, III y IV, y 185, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 157, segundo párrafo.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusulas décima, párrafo segundo, de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianuales números 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036, 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0037 y 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0038; cláusula sexta del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado plurianual número 2022-B04-B28-DA-25-RF-LP-P-OR-0036; Descripción del proyecto "Construcción del Acueducto Concordia en el estado de Sinaloa" del Análisis Costo Beneficio Simplificado.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.